



1622/11/31 - 1622/12/21

ID dokumentua: 0002416

Id_URI_eusk: 368790

Bergara. Kaparetasunari buruzko informazioa: Juan Eguren, Cuenca-n bizi dena.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Romagalarza, Juan Ochoa

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0259-002

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 22 or.

Bergara. Información de hidalgía de Juan de Eguren, residente en Cuenca.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Romagalarza, Juan Ochoa de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0259-002

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 22 h.

1622

Informacion de los legajos y diligencias
de plazas e bares en el año de
quenta natural de octavo de villa de

Oviedo

an

8^o año

El Panaman To Cobrador de
de sueremo y su mero mercader
Ociso de Stauedad. Se cumpla o no se e
Conoso que d. Co toro tu dom Poder
Com Thib Granca Stanie de dese
restrue y de mas Pueder el beber
y nre Sanio amar si del guren mi
Padre y ascan marxine de turbe
Y auer Pores de lecarri ture Ocisoz
Hla villa de Borgara en la pribin
Ira de egia Lubcoa y abnal quer dell oz
en lo h. dom y ala Porcion a mequal
quer cellos ostiwere. Especialm Parque
Porim omnionbu y conyomismo Pue
lari Parecer y Parestan anelausticia al
calde mayos. Ordenarios. Hlachana de
Prinaya Borgara an lotos. Maleo quer
Juez y juzgias de sumas. Preunen
Grimonbie Un Pedimento y Preguntas
Por la qualec y Por los q. q. Pescan
tarei Pescando Probar milmpusaynble
sa de comose y deriba de la casa y solardie
Guren denotouis. Sosalgo y sonoral
menue Paraei to dos mis Ple
to Causas. y Parague lidan y Reubar
entis y Parame Remitir a estaua Un
tas Ladi dos omes. signaduz
per Publica forma de layn
formacion y reforzacione quenmi
nre anticlas yta fungen Reubridas

Y sobre todo lo que dicho es, pueda parecer, y parezca ante el Rey nuestro Señor, y sus Consejos, y Chancillerias, y ante todas, y cualesquier justicias Eclesiasticas, y Seglares de los sus Reynos, y Señorios, y fuera dellos, y presentar cualesquier demandas, pedimiétos, requerimiéntos, protestaciones, negatiuas, exempciones, escripturas, prouanças, y testigos, y concluir las causas, recusar juezes, escriuanos, ò Notarios, y se apartar de las dichas recusaciones, y hacer cualesquier consentimientos, y apelaciones de sentencias, y autos, y las seguir, fenecer, y acauar en todas instancias, y ganar qualequier Prouisiones, y executorias Reales, y Apostolicas, y las preten tar, y hacer llevar a deuida execucion con efecto, hasta difinir las causas, y cobrar las costas dellas, y las jurar, y hacer en anima, ò otros qualesquier juramentos necessarios, y pedir qualesquier ejecuciones, prisones, y tranzas, y remate de bienes, y tomar possession dellos, y de otros qualesquier, que en otra qualquier manera me pertenezcan, y hacer todos los demas autos, diligencias judiciales, y extrajudiciales que conuen gan, y menester sean, y que yo haria — y hacer podria — aunque sean tales, y de tal calidad que requieran presencia personal, y otro mas especial poder, que quan cumplido en tal caso se requiere, le otorg o — con libre, franca, y general administracion quanto fuere necesario a lo que dicho es, y con facultad de constituir vn procurador, dos, ò mas, y los rebocar, y poner otros, a los quales, y a el relieve en forma de derecho: y para lo auer porfirme oblig o persona y bienes, en firmeza de lo qual otorg o esta carta de poder ante el Escrivano publico y testigos de yuso ecriptos. Clo sume dem' non obie

que fue fho yo rongado en la traza de cuenca
al cano y unico graj del mes de junio de mil y seys
y han y dostenios fechos por P. de martinez.
Pedro de tuesta, Cres. Lm. serrano, Cuencos
de la traza de cuenca y Cle seu dyfco
no. I. co Cle wite Juan de guren an remisian
y el Rauas Cato min quat lyvo el Th.
S. y el Rauas no D. Banez del m^o de la traza
C. de Guenras Rauas del Taxonam de la traza
y Benigno y solene y de las Hago yee

Wm de Somer & Wm de Somer

Mr. Quasa B.

Leder de Guadalupe ^{12° de Mayo}
Leder de Guadalupe ^{12° de Mayo}
Leder de Guadalupe ^{12° de Mayo}

Istan dñs ocupios en nombre de Juan de Segura m.d. 28 de la
ciudad de Cuenca parroco ante Vmd. y digo que el dicho m.parcabia
dos años poco mas o menos quicassso en la dicha ciudad. y para que Cnella
coste y no ha q.sual quiera parte donde sea. San m.parc tiene medida de
Hacer ynfomacion de como es Cristiano Vigo. Si pio doto de mala naza desudos
micos m.premiencia dos ni nubamente convertidos. y anisi mismo de como es
Hijo dalgo. notorio desangre. Dejendiente y ascendiente por linea Rehal Varon
de la casa y solar de Segura. sita Cnella Villa de Vergara para que Cnella en
la dicha Ciudad. Regarden Am.parte. Las exenciones q.suas frangucias q.i
libertadis quisian Guardado y gozadan. as los demas Hixos dalgo de los Reynos.
= A Vmd. pido y suplico mande. serviciua la dicha ynfomacion quo fizco y q.los
Testigos siesamnen. al tenor del expedimento y preguntas aqui yncrivany resuvi-
da. Vmd manda. ynterponer Cnella. su autoridad y de Acto Judicial para que
Balga. yaga ffe. enjuicio y figura del. La qual dicha ynfomacion q.demanda
se me entuguen. por q.quinas munc. spalomeno. Dntus lado sinadoy en publica
forma. pms Se. Justicia. Cto E.

Por las Preguntas siguientes se examinen. Los Testigos q̄ fueron presentados.
Por favor de su andez que en la villa de Huelva para la vna formacion q̄ supre
hendrá q̄ ayer de su limpia y noblesa =

Primera misa por el conocimiento de las Partes y que si el dho Pueblo degeuen
esta casado en la villa Ciudad de Cuenca digan lo q-

y Osten misaun que el dho Juan de Segura es Hijo natural de marido Seguren
y lican al dho Juan de Segura. y gracia de Vergara. Vrgara dota Villa de Vergara. y nusto de Juan de Segura.
y de la talina de munave. marido y mujer legitima. Vrinos que fue Leon dota
esta Villa de Vergara. y naturales dta. Digan Atg=

Y O'Inssauen. que los diestos JuandeEguera y Catalina demurabé sumugre

Aquellos que fueron del dicho cuando regresaron fueron casados y bautizados
según orden de la Santa madre iglesia y quedaron en su matrimonio gobernados
por su hijo legítimo al dicho Martín de Reguera, padre del dicho
y en su parte, y como tal su hijo legítimo lecriaron y asimenteron
llamandole hijo y el apellido Padre emadre lo qual fue público digan
que el licaral de
y en su parte, que Martín de Reguera y su esposa de Vizcaya, Padre del dicho

V
Tensionis auen. que Martin de Eguren y gran
Quandeguren. mi parte Beunos dota dica Villa-tuburon Porres
natural. asy como Quandeguren. litigante. Cuando ley alimuntan dole llamado
gijo y el aello. Padre emadre. y como tal si suido y tenido y comun monte reputado
y tensionis auen. que el dicho Quandeguren. Martin de Eguren supadre y gracia del D
sumadre. y maridre. Vizcaya suquillo y ~~manas~~ ^{manas} de arto lacual suaguila todos
ellos. y la demas sus descendientes por ambas lineas paternay materna. arridos y son
Cristianos Bicos lirios de toda mala Raza. demoros. Judios. penitenciados.
minuba mente con bertidos nra en dientes midpendientes. de alguno malas
ta. Reprouada. y como tales Cristianos Bicos. son auidos y tenidos y
comun mente Deputados Digan C^o
E cuenta cincuenta Anos A estaparte

comun mente Reputados Digan lo^o
Y en Otro sis auer que de diez vinte y una cuarenta Cinquenta Anos A estapar de
y tanto Tiempo quede memoria de los mios. nos en contrario Los dichos Juan de gur
y Martin de gur supadre. y Juan de sequen y Catalina de munane. sus abu
desinos y naturales desta villa y los demas suavientes. Por linea
de la de Varon. anido y son. Hnos dalgos notorios Decendentes y dependientes.
dela Casay solar. de sequen. En esta provincia de quipucua y como tales
Dalgos notorios Beladita casa y solar. les anidos y son gozados y se legan
dan. Las erensiones sonras y fianquicas y liertades quales demas Hiz
dalgos de Casay solar. conocido de notorios Hnos dalgos en esta villa viven
de quipucua y tales gozadan. En las partes y lugares donde an budo y morado
y viuen y moran. lo qual es publico y notorio Publica Boz y fama comunopi
sin quaya cosa en contrario Digan lo^o

Sin quaya ora encontrauo sigan vy —
vy O tenysraun qui en continuacion de la dicha sun objeja. also caso dicas quando

Ennom se Zoruegarren residente en Laun de lauca fuen
Drefentados Dños a su servicio legaz y alquiler dñ. Frd.
Zuriccia - El dho Salazr Onando quedouso
Dho de la confirmacion que leeece dñ. Vito
Quicera Zuriccia el dho primo Siendo allende
Miguel de muruano Ogoñdegay segui y Redadbal

Mr Diego de Guevara

Cædmon
Ganwicraed
Salgarcaef

Dress set^m

Duges de Gourville

The Present Set

St 20 M

M. Hugo de Gurpide

John Edward
Galbraith

Mast

... agraria et licet a valle bizarria non datur
Conosci a Boondorp en o catalina venutare
Dadree dijmas del oho mm de juren lab uelop
Masernas del oho Boondorp non lafimmo
Conosci amm Delicaralde bizarria Conrariam
and l'aual Dadires legi d'ina l'elida ha gracia
oll'licaralde o zabollos masernas del oho
Boondorp en. Tant do geni como estafado
En laib ahi sequencia xesoree donde
Pienso preguntado q' se las preguntas generales
se las declaro servido desentary
trece años do comae o meno o d'acionee
sepanee l'auent de la d'ased

Vy Alactua Gy glima Dzenta dia que
el jaro tiene ho see puebla la vereda
Publico Znotou Poblez fama Comun
Dmion Genello Lea himau Yachim
Oratifica uoratifico Enofimo Dorguedia
Meozaua Periuir

~~Geogavia scribit~~

Atº El dicho Domingo en la mañana de Febrero en
la villa de Oviedo en la villa de Bergara

...tt prescrita por parte de su autoridad natural del barrio dentro en la ciudad de
cuenca para en prueba de su intención auiendo jurado en forma de vida de derechos
siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fue presentado
dijo el de piso lo siguiente

1 Al la primera pregunta dixo que conoce al dicho Juan de Eguren residente en
la ciudad de quenza desde que nacio y Martinez de Eguren y agraciada de la
edad de 13 años sus padres y conocio a su madre que era Y catalina de munabe
padre o legitimo del dicho Martinez de Eguren y abuelos paternos del dicho su
de Eguren y asimismo conocio a su marido licardo de Biscaya y maria martí
nez de cartola aquella sumo ser padres legítimos del dicho gracia de la cara
de y abuelos maternos del dicho Juan de Eguren y a syda de ser como esta casa
do en la dicha ciudad de quenza y esto respondio

*Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley declaro ser de he
dad de setenta y siete años pocas más y por donde sepa no es pariente
de las partes*

Y la segunda pregunta dixo quesante que el dicho boso mande reguren ausente
es hijo natural de maria decuana y gracia del caral de hibcaia vebinod
desta villa dovergara y nito de su ando y catalina de minabe marido y mu-
er legitima vobino que fueran destas dichas villa y naciones della y esto

Al tercera pregunta dixo que los dichos Juan de eguren y catalina demu-

BEs uulogitima mujer ^{aguelo's} que fueron del dicho Juan de eguren fuero
casados y bocados segun borden de la canta madre y iglesia y que dura-
sum matrimonio obieron practicando por su h. B. de legitimo al dicho m-
de eguren padre del dicho Juan de eguren y como tal su hijo legitimo
criaron y alimentaron llamandole hijo de eguren padre y madre lo que
este testigo muchas veces vio / como ello es publico y notorio enesta d-
villa y portal abido y tenido y esto responde

viij. A la quarta pregunta dixo este testigo que saio ybiomuchas v
que el dicho mm deguieren y gracia delicada v Bcaia padres del dicho
Guapo egueren ausente la tubieron por tal su hijo natural criando
y alimentando le y inscriendo alde y ecriuio en su propia casa llam
donde de hijo y challos de padres asta que se abrieron para las par
tes de castilla dandole el dicho supadre todo lo necesario como al
su hijo natural auedan de la dicha gracia delicada alde bi Bcaia con
ello es publico y notorio en esta dha villa en toutes los vecindades
della y esto responde

Ala quinta pregunta dixo que satis y es verdad que el dho Juan
de eguren ausente en martirio de eguren supo de su y gracia delicara
de bñs cuiá sumadre y mñm delicara de bñs cuiá suaguado y ma-
ría martínez de artola casual suaguada que este testigo sacó y b-
que los dichos martin delicara de y maría martínez de artola
ual fueron marido y mujer casados y boda dos segun horden de
santa madre y glesia y de este matrimonio entre otras tres

Y as tu bieren a la dicha gracia madre del dicha su andeeguren
y asito de ellos y los demás sus descendientes por ambas líneas paternas
nolirán una semana más que se pista una presencia en pie de la mala raza demoras
sobre ellos o sus hijos penitenciados ni nuda mente con vertidos maceendientes nide
pendientes de alguna mala seta reprochada y como tales xpistianos
y comunitarios reputados por ser como son
descendientes por linea recta debaron de las casas y solarcs deguren
y minabe y para la mala raza de la mala raza y otra cosa dedicar de yartola
caual sita insurcitón de esta villa de vergara denobles y notorios hi-
jos dal po desangre y pobladores de esta prouincia de guipuscoa
y esto responde

A esta pregunta dice que ay y se acuerda que dedie veinte
treinta quarenta cincuenta años a esta parte y entodosutienpo los dhoos
que de eguren y suartín deguren supadre y su andeeguren y cata
línea de munabas sus nietas y descendientes sus descendientes por linea
recta de baron ay y son hijos dal gobernador de sangre descendien-
tes y de pendientes de las casas suartán de eguren en su jurisdiccion desta
ciudad de vergara y noble y muy leal prouincia de guipuscoa
y como tales legítimos dal gobernador de la dicha casa y solar les
deben ser guardados y se les garantizo que las honradas esen-
ciones francesas y liberales que ay de mas hispano y notorios señores
guardado y conservan guardader admisriendo todas las elecciones

16

llo. 11º. Sidice Juande Gómez de Saureguimayor En el dia quinto
de la cofia y Tollar de Carlos Viii
presentado por parte de su ande egiuren natural della residente en la ciudad de quenca pa-
en prueva de su intencion atiende jurado en forma de cedula de derecho y viendo preguntado
por las preguntas dalynterrogatorio para que fue presentado dixo y depuso lo siguiente
La primera pregunta dixo que conoce al dicho Juande egiuren residente en la ciudad de
cuenca desde quenca y amartin de egiuren y agracia delicarral de vizcaya sus padres y
conocio asu ande egiuren y catalina demunabe padres legitimos del dicho martin de egiuren
y abuelos paternos del dicho Juande egiuren y asi mismo conocio amartin delicarral de vizcaya
y amaria martinez de artola la cual sumo per padres legitimos del dicho agracia delicarral
de yabuelos maternos del dicho Juande egiuren y a oido deditir como esta casado en la dicha
ciudad de quenca y esto responde
Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley declaro ser de edad de setenta
y tres anos poco mas o menos y por donde sepan o no paciente de las partes
Ala segunda pregunta dixo queriaue que el dicho Juande egiuren a su ente estissona-
tural demartin de egiuren y agracia delicarral de vizcaya de los destavis de la villa de ver-
gar a ydicto de su ande egiuren y decatalina demunabe marido y mujer legi-
timos vecinos qde fueron de sta dicha villa y naturales della y esto respon-
de
Ala tercera pregunta dixo queriaue que el dicho Juande egiuren y catalina
denuncia su legitima mujer a quienes que fueron del dicho Juande egiuren
fueron casados y bel ados segun orden de la santa madre y iglesia y quedu-
rante su matrimonio bautizaron y procrearon por su bho legitimo al dicho martin
tin de egiuren padre del dicho Juande egiuren y como a traves de legitimos
lecriaron y almentaran y llamandole bho y el bho padie en el qual
este testigo murió reserbio como el correpublico y notario en este dho
charita y postal arido y tenido y esto responde
Ala quarta pregunta dixo estetengo que aue yido muchas veces que el dho

Martin deguren y gracia delicaralde vñcaia padres del dicho Juan
deguren nacientes le tubieron por tal subido natural criandole y alime-
ntandole y mandando abeyrescriuir en su propia casa llamandole debí
y claellos depadres asta quel caularan para las partes de astilla dando
el dicho supadre todo lo necesario como a tal subido natural laudia de la
que se debia caralle bñvara con ello es publico y noster lo en
ta dicha villa entre todos los vecinos della y esto respo-

V Al quinta pregunta dixo este testigo que sabia que el dicho Juan de eguren ausente en su pais eguren su padre y gracia del
carralde vñcaia sumadre y martin de licaralde vñcaia su mujer
y marian martinez de arto la qual que est testigo que aybio que
dicho martin delicaralde y marian arto de carta basqua fueron ma-
rimoncados y bledos regan bordas de la santa rica de anglesia ya
en matrimonio entre otras tres bisas tubieron a la dicha gracia madre
del dicho Juan de eguren y nacientes de la misma. sus descendien-
tes son las personas que siguen en la parte de la memoria que
por sus lineas paternas y maternas nacidos son cristianos crey-
entes de la fe de la mala raza devotos y sudias penitenciados nacien-
tes de la memoria de la dicha gracia madre y sus descendientes de la
mismo que son los que siguen en la parte de la memoria que
devaron de las casas y palares de eguren y nacientes de la mala raza
casas y palares delicaralde y artola casa sitas en jurisdiccion dest

12
Oxerfa denobles y notorios y soldado desangre y pobladores de esta provincia
de qus coa y esto responde

V Al sexta pregunta dixo que ave y recorda quediez veintetresenta quarenta
y cincuenta años asta parte yento su tiempo los dichos Juan de eguren y marian
tina deguren sumadre y suende eguren y catalina demuna que usaron los ylos
demas heredamientos por la rica devaron ansido y otros tipos de los donos
nos de sangre descendientes y descendientes de la casa y solar de eguren
en jurisdiccion desta villa dicens cantana y noble y militat prouincia de
guipuscoa y con tales y los de la parricula mala raza casa y solar les an-
tido y son guardadas y se guardan todas las honradas escraciones fran-
quicas y libertades que tales damas y señoras donos se les han guardado
y acostumbran guardar a dienreto en todas las regiones Santas y congrega-
ciones que hacen en esta dicha mala raza en cada provincia tocaua Ollerol
y Soldado della y comisarios que tienen autorizado el sacramento de los dichos sin que
necesiten de sacrista en el mencionado entro el tiempo de la memoria
dicho testigo que es la dicha sumemoria y noticia que de su dho dicho tiene
de cinquenta y ocho años hasta parte de ay visto entro el tiempo de la memoria
descendientes de la dicha casa y solar de eguren hantemlos oficio publico
de la republica muchos años siendo regidores y diputados y los demás que
tienen los caballeros hijos de la misma de ay visto ser y pasar
asi en su tiempo se acuerda aver oido decir de su dho de Veneracion padre
que a que fallecio quarenza años y de otros mayores y mas ancianos
que estos lo mismo ay visto en su tiempo y oido decir de otros susma-
lores y que nulos mos ni los otros no ay visto cosa encontrarlo nido decir
y este si no trascosa en contrario de lo que dicho es fura opasara tiene por
to lo supiera y no pudiera ser menos portamucha nota queriendo y tiene

ad'ibancas no sandella vestor responde ala de das preguntas

Vy Alasetima pregunta dixi estet' que saue servedad y avista que en las
rrabones quedesuso tiene declaradas los dichas suande egiuren y marti-
degiuren su padre y suande egiuren su suelo y los demas descendientes del adic-
casa y solar degiuren siempre ansido y son admitidos en las fiestas y con-
gaciones cofradias que ay en esta dicha villa y en la dicha proviencia degui-
coa los quales han tenido en ellas oficios muy honrados y que acostumbrante
los caualleros hijos de la villa singue dian pagado nunca ningunos pecado
ni derechos que los hombres bueno y pecheros acostumbran pagar y asi mismo
como dicho tiene scatillado siempre los descendientes del adicla casa
en las llevantadas depas y guerra que sean ofrecido en servicio del rey nuestro
señor y buen goberno de la republica en el numero y padron de los nobles ca-
ualleros hijos de la villa de tapobinca y esto es publico y notorio y los que es-
tán por ahor scatillado con algunos de ellos en algunas ocasiones y servie-
nos cercanos en la dicha villa y parroquia de nos devnayglesia y estorres
de a esta pregunta

Nº 1 Al aotava y ultima pregunta dixo que lo quedesuso tiene dho y de
esto es la verdad publico y notorio publicados y fama y comun opinion
y en ello se asfirma y afirma y ratifica y ratifico y no firmo

Per ^o Dr. Antonia Scrinii
M. de Martide

*François
Balard*

P. Stadich. adrian. T. Bawle. 1818

olana arria Vezina En Junio de esta villa de Vezina
el presenteado por parte de su ande e fueron natural della residente en la
ciudad de Quenca para en su rueda de su intencion auiendo jurado en forma
deuida de derecho y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio
para que fue presentado dixo y depuso lo siguiente

alaprimera preganta dixo que conoce al dicho Juan de Eguren residente en
la ciudad de quenca desde quenacio y amartin de eguren y agracia delicia
ralde buscaia sus padres y conocio quando eguren y catalina de mu
naue padres legitimos deldicho martin de eguren y abuelos paternos
deldicho Juan de eguren y asimismo conocio y amartin de lucarralde
buscaia y amaria martinez de arto la casa suntaer padres legitimos
del dicho agracia delicaralde y abuelos maternos deldicho Juan de egu
ren y a oydo de su como estacasado en la dicha ciudad de quenca - y esto /
responde

responde וְיִתְהַלֵּךְ כָּל־עֲדֹת יִשְׂרָאֵל וְיִתְהַלֵּךְ

Siendo preguntado por las preguntas generales de tales declarar se debia el
de la tentación poco comunes y otras de la segunda parte de
las partes

Alas quonda pregunta dico qdesde que su señora se fueron ausente
esta fabriqataron demas de qdias y qdias de la qdada boda vebinol
desta villa de vergara y nietos de su marido qdias de qdadas
marido y mujer legítimos de binos qdias fueron destadias en
y naturales de la y esto responde

14. Alaterrera pregunta dixo que saue quellos dichos Juan de euren
y catalina denunabe sulegitima muger a quellos que fueron de
dicho Juan de euren fueron casados y beldados segun orden delas an
madre y plesia y que durante su matrimonio obueron e procrearo
poisubijo legitimo al dicho martin de euren padre del dicho Juan
de euren y como tales subijo legitimo lecriaron y alimentaron llamado
dole boso y el aellos padre en madre lo qual estet testigo muchas rebesci
como ello es publico y notorio en esta villa y porta labido y nido y esto
responde

15. A la quarta pregunta dixo estet que saue yb comuchas rebes que el
martin de euren y gracia delicarralde vñcaia padres del dicho Juan
de euren ayente leviueron por tales subijo natural criandole y alimenta
do el dicho supadre todo lo necesario como al tales subijo natural au
detadicha gracia delicarralde iban como ello es publico y notori
en este dia en la villa entre todos los vecinos del la y esto responde
de

A la quinta pregunta dixa que saue queriendo que el dicho
Juan de euren suscante semortinde euren y padre y gracia del
carralde vñcaia su madre y martin delicarralde vñcaia suague lo
y maria martinez de artola que al suague lo que este testigo saue yb
que los dichos martin delicarralde y maria martinez de artola
fueron marido y mujer casados y beldados segun orden del

Santa madre y plesia y de su matrimonio entre ambas señas ad
tubieron ala dicha gracia madre del dicho Juan de euren y sus hijos
ellos y los demas sus ascendientes por ambas lineas paterna y ma
terna ansido y son cristianos todos limpios detoda malarabia
demoros judios penitenciados y nueua mente convirtidos ascendientes independien
tes de alguna malaseta reprobada y como tales cristianos bien sonuidos y tenidos
y comunmente reputados por ser como descendientes por linea recta de uana
yobares de euren y manabe y por la materna de la sevra y solares delicarralde y artola caual
tar en jurisdicion destavilla de vera y nobles y notorios cabiles dalg o desangre y pobladores
desta provincia de su publico y esto responde

A la sexta pregunta dixo que saue y se acuerda quedados veinticinco quarenta y cinquenta
anos aciapa parte yento tiempo los dichos Juan de euren su padre y su
madrina y catalina denunave sus aguas y las de otras sus ascendientes por linea
recta de uana ansido y son hijos de los notorios desangre descendientes y dependi
entes de la casa de euren en jurisdicion destavilla de vera en la muynobey
muy leal probencia de su publico como a tales si los dichos notorios de la dicha casa
y artola les ansido y son guardadores y los guardan todas las onoradas escenciones
fran geleza libertades que alos demas heros de los dichos escuderos
se contumbran guardar admitiendo atodas las espaldas y congre
gaciones y reuniones y enemistades en la dicha proximidad los scaualleros bi
ligerantes y de la villa y lo mismo velando cada uno a la casa dichos sin que en
contar su escudo o su nombre en todo el tiempo de la memoria
de que la dicha sumatoria y otra que de los usos dichos

tien de presentar 20 años aciapa parte y tanto entodo este tiempo po
quellos descendientes de la dicha casa y los dichos hijos hantidos oficios
publicos de la republica muchos otros siendo regidores y diputados y los
demas que tienen los scaualleros de gendarmeria della y demas de abeloz
to ser y pasaran si en su tiempo se acuerda aver oido decir Anton
de lauaria supadre que a que fallecio fentaa y seria de cincuenta y diez anos y de otros ma

1
dotes y mas raraeas que cellos. lo mismo aquan visto en sus tiempos y oido de su
de otros sus mayores y quenilos vnos nulos otros no auian visto cosa en
trario modo decir y estet testigo si otra cosa en contrario de lo quedidio
fuer a opasara tiene por cierto lo supiera y pudiera ser menos por la muri
notta que atendo y tiene de la dica e cada y cosas della y esto respondi
a la dica pregunta

V/4 Alas etima pregunta dixo estet, que sive ser verberdady aviso que por las raciones que
sus o tiene declaradas los dichos suande e guren y martind e guren su padre y
de eguren si aquello y los demas descendientes de la dicha casa y solar de
eguren siempre han sido y son admitidos en las juntas y congregaciones dia-
rias que ay en esta dicha villa y en la dicha probincia de su publico a los quales han tenido
en ellas oficios muy horrores y que acostumbran tener los caualleros b'jor
eo della - sin que aian pagado nunca nin e unos pechos ni derechos qu
los honbres buenos pecheros acostumbran pagar - y asimismo comoda-
tien e sean allado siempre los descendientes de la dicha casa - en la leban-
da de paz y guerra que sean ofrecido en servicio del rey nuestro señor
y buen eonsejero de la republica en el numero y qualidat de los nobles cau-
alleros q'ordalo destaprovincia y esto es publico y notorio y los que esti-
por abey realizado con algunos de los en algunas ocasiones yeran bien
cercaos en la dicha villa y parroquia de una iglesia y esto responde
a esta pregunta

Yo a la otra y ultima pregunta dico que lo que de uso tiene dicho y deuesto
verdad publico y notorio publicando y fama y comun opinion y en ello se
firmo y firmo ratificada y ratifico yo no el primero que di a don osuio
scriui

que pose en Esne fadha Villa yndaga
Irown los canalews Difia dalg della
Ilo m'is mo leee an go ar d'ado alvosooodoy
En que es en contrario gess seau 6/9/9
Mien sendido en sedo El tiempo del amemor
deedet quee la gacumemoria de quarent
Dorando aesa parte jardens doyle
Pis quelos de eordiense glaudo fassato car
Deep ueniansenizo o fios 22 publico de lo
res de mudosano siendo de p'anea D'gouary
los demas quetienet los canalewo d'ap
dalg della demae de auer lo rito de
D'assar anri Conutienzo de auer de auer
Zoo de p'ria Roandebe rast (d'ap su quele).
Zadros mayore y mae an a'anos quellot
Comiso attan v'is Conutienzo
z'do de p'ri de p'ri mayore y que ni los
Conos n'los st'os no auian v'is cosa encont
n'z'go de p'ri z'go En contrario gess ri
Sha offaz offara tiene d'vcierto. Sudriera
Hubiera q' de p'ri O'no 2'ndies fermerof
P'ez n'ree 2'ndies

Qy.

alderkma I respunta vidto stet gne rane
server dat que D o r l a e o a z o n e e gne se f u s s
d i e r e r e f e r i n g a e C o d h o r Jo a n n e e p u r e n g m i d e
g w r e n i n d d a d i e B o a n n e e p u r e n g n a s v e l d
g los d e m a s d e l c e n t r i e n s e e d l a d s a c a f f a
I g r t a r o e g o r e n A i e n d r e h a n s i d o g n a d m i t d y
E n l a e p u n t a e Z o n g r e g a c i o n e e a f f a d i a e g n e a y
E n e e s a d b a v i l a d e n l a d b a Z r o w o r g n i d y c o

29

Iba Brown
alo Stanza y Roma y pregunta Grang.
lo que se fuero tiene. Iba que es mico de la
casa de los Zotto y famo
Iba en su opinion general se acuerda q qms
ratificaua y ratifico Iba qno fome dunque
Grang no sava qnd scriuio la serie dadd Valv
mese de Mayo =

Diego de Guevara

John C. East
Galveston

Los que les anteceden
En ellos o ligas
muy bonitos que acostumbran tener
Los caballeros Oficiodalos de la sangre
y andados nunca muy uno de estos
que desee bajar quellos honree buenos vecinos
acostumbran bajar y affirmo como los
tiene sean allado tiene de los decendientes
de la casa en la cantidad de seis
que se quieren heredar conservando
de su nieto Buen provecho de los nobles
en el numero de siete en la villa
caballeros Oficiodalos de la sangre
y de la casa en la villa de la villa
de la villa en la villa de la villa
que se quieren heredar

Autto

El Señor Diego de Guzman Alcalde
que habia de la villa de Vergara
supremo y suyo corregidor en el año de
la confirmacion de la otra parte dixo que
mandau mandado a mi el dicho Señor de
entregar ala parte de suyos representantes
en la qual sequencia diox el dicho que se
contracuerdo formal de la otra confirmacion
a los quales donia donoso su autoridad
y decretos judicial quanto con derecho tuviese
en la firma de su nombre en la
Isla Villa de Vergara la veinte undia
del mes de Mayo de mil seyscientos
dos años lendo de don Alonso de Paniagua
y Bonavia obsequio de la villa

Diego de Guzman

Francisco
Galarraga

